

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de abril de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE UT/SCG/PE/PRI/CG/168/PEF/212/2015, EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS 2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/JD03/QR/175/PEF/219/2015, EN RELACIÓN A PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA REALIZADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRO.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día diecisiete de abril del año dos mil quince, en la Sala de Consejeros 2, ubicada en la planta baja del edificio "A" de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta en funciones de la Comisión, el Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrante de la Comisión y la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera suplente de la Comisión por orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG46/2014; los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. Ciro Murayama Rendón, en calidad de invitados, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico verificar el quórum legal para sesionar, y dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó de la presencia del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, la Consejera Electoral Pamela San Martín y de la Consejera Presidenta en funciones, Adriana Favela Herrera, por lo que el quórum legal para sesionar era válido, así mismo, señaló que el orden del día consta de dos puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó se tome la votación el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión, si era aprobado el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que dé cuenta del primer asunto listado.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Reseñó que el 14 de abril de 2015, se recibió escrito de queja a través del cual el Partido Revolucionario Institucional hizo del conocimiento de hechos presuntamente contraventores de la normativa electoral atribuibles a Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del Distrito Federal consistentes en la supuesta transgresión del principio de equidad, imparcialidad en la contienda electoral por la implementación del Programa denominado “Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos 2015”, mediante el cual se hace la entrega de tarjetas canjeables por uniformes y útiles escolares para los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en el Distrito Federal, la presunta coacción a ciudadanos del Distrito Federal a fin de favorecer al Partido de la Revolución Democrática en el actual Proceso Electoral Local y Federal, y, la presunta promoción personalizada del servidor público denunciado; el Proyecto de Acuerdo propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares por que de las investigaciones realizadas, se encontró que el Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos 2015 a que hace alusión el quejoso y por medio del cual se reparte la tarjeta Vale Electrónico, tiene sustento en el artículo 12 del Estatuto de Gobierno de la referida entidad federativa; en ese sentido, se considera que la conducta desplegada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en principio no vulnera los servicios de imparcialidad y equidad en la contienda, puesto que el programa señalado no se está realizando en términos distintos a las reglas de operación para los que fue creado; por lo que hace a la supuesta promoción personalizada, se debe precisar que del contenido de la tarjeta Vale Electrónico no se aprecian elementos, datos, imágenes, nombre, cargo o características que hagan alusión a Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno de Distrito Federal; finalmente, respecto de la presunta coacción a ciudadanos del Distrito Federal a fin de favorecer al Partido de la Revolución Democrática, conforme a la definición de coacción: es darle afirmar que para la operación del Programa de Útiles Escolares por una parte no se utiliza la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión o condicionamiento ejercido sobre los electores y por otra, no se advierte referencia alguna a candidato o partido político que pretenda inducir a la obtención o a sufragar a favor o en contra de un candidato o partido político o coalición.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los integrantes el proyecto presentado.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó estar parcialmente de acuerdo con el proyecto por considerar que no existen elementos para solicitar la suspensión de la ejecución del programa social denunciado, de la información recabada por la Unidad con motivo de la investigación preliminar, al parecer se trata de un programa que lleva implementándose desde el 2003 y 2004, incluso tienen el rango de ley, ya se aprobaron reglas de operación; estimó que con las evidencias que se tienen al momento de resolver, frenar el programa sería una cuestión inaceptable por parte de la Comisión, en ese sentido comparte las argumentaciones que se señalan de por qué no frenar la ejecución del programa; también compartió lo relativo a que no aparece la imagen del Jefe de Gobierno, contrario a lo que se da a entender en la denuncia; y coincidió en que no hay elementos para suponer que hay una compra o coacción del voto con motivo de la entrega de estas tarjetas, todos los elementos tendrán que ser analizados en el fondo y en el fondo se va a emitir una determinación; externó que hay un dato de forma que le preocupó en el proyecto y una cuestión de fondo con la que no coincide, relacionada con que se hacen un conjunto de afirmaciones tajantes, sin embargo, se está en medidas cautelares, con lo que se tiene ahora no hay elementos para presumir lo contrario, pero se tiene que matizar como un tema de lo que es las medidas cautelares; sobre el fondo, sin solicitar que se suspenda el programa, sí genera preocupación las tarjetas que se están repartiendo; si se observa la tarjeta, tiene en la parte superior una especie de emblema que simula el Ángel de la Independencia, luego tiene CDMX, y abajo dice Capital Social, el detalle con esos tres elementos que contiene la tarjeta, es que en el expediente, se solicita a la Coordinación General de Comunicación Social que mandara el Manual de Comunicación e Identidad gráfica del Gobierno del Distrito Federal, y al observar éste, en la parte relativa a los logotipos del Gobierno del Distrito Federal, del gobierno en turno, utiliza exactamente ese dibujo del Ángel de la Independencia, por otra parte, el logotipo de la Ciudad de México es “CDMX” como aparece en la tarjeta; y en tercer lugar, sobre el tema “capital social” el manual refiere *en la Ciudad de México nuestra propuesta de gobierno está enfocada a promover la participación ciudadana y mejorar y fomentar la calidad de vida para la sociedad, a esta forma de gobernar le llamamos “capital social”,* es decir, los tres elementos vinculan la ejecución de este programa con un gobierno en particular; en relación con esto, el exhorto relativo a programas sociales aprobado por el Consejo General, en el punto segundo dice: *“En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución en relación con el 449, párrafo 1 incisos b), c) y d) de la Ley General, la LEGIPE, se considera que durante el tiempo que comprendan las campañas, y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada implícitamente o explícitamente la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y entrega de bienes, servicios y recursos de los programas sociales puede ser contrario a principio de imparcialidad;* es decir, ya inició el periodo de campañas, puede considerarse contrario al principio de imparcialidad, en el fondo se analizará si es cierto o no, pero en un tema preventivo propio de una medida cautelar, la inclusión de estos elementos en la tarjeta no es una inclusión que se deba permitir, esto con el objeto de no vincular un programa social con un gobierno específico, incluso, esto es congruente con lo que se estableció con las reglas para la propaganda gubernamental permitida; la cual señala que la propaganda gubernamental permitida puede hacer referencia a la dependencia que la emite, lo que no puede hacer es una referencia a un gobierno específico, porque las campañas de propaganda gubernamental que están permitidas son aquellas que la propia Constitución

considera que no pueden ser frenadas durante el período de una campaña electoral, pero eso no significa que a través de las mismas se promueva a un gobierno en particular; siendo congruentes con las reglas que este Instituto ha establecido respecto de la inclusión de propaganda gubernamental para efectos de los programas sociales, estimó que se tendrían que conceder las medidas cautelares, para que no se incluyan estos elementos que vinculan al programa social con el Gobierno del Distrito Federal, con el gobierno en turno y que continúe la ejecución del programa; insistió que para efectos de la medida cautelar, no encontró algún problema como para frenar el programa, sin embargo, habría que diferenciar entre el programa y los lemas, frases e imágenes contenidas en la tarjeta que es como se materializa el programa social.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó a la Consejera San Martín si propone que el programa continúe operando pero que cambie lo que aparece en la tarjeta.

Consejera Electoral Pamela San Martín:

Precisó que el programa puede continuar, son improcedentes las medidas cautelares por cuanto al programa, pero son procedentes las medidas cautelares para que se elimine de la tarjeta toda referencia que haya sobre Gobierno del Distrito Federal en turno, puede hablar de la dependencia que las está entregando, sea que es SEDESOL, sea que es Educación Pública, pero no el emblema que caracteriza a esta administración; el detalle con “CDMX” con “Capital Social” y el dibujo del Ángel de la independencia, que son los que se utilizan para identificar a esta administración, pues la distribución de los programas en comento, no se puede identificar con una administración; puede incluir el nombre de la dependencia y el escudo oficial de la dependencia, no de la administración, esa es la diferencia entre lo que se ha permitido y lo que no se ha permitido.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que cuando se solicitan medidas cautelares para frenar lo que puede ser un uso electoral de Programas Sociales, hay que cuestionarse si se trata en principio de un Programa Social; de no serlo, es un elemento para considerar que se puede estar haciendo acciones para incidir electoralmente por parte de los gobiernos; el hecho de que se trata de que un Programa Social, es un elemento que aporta indicios de que no se trata en principio de una mala actuación gubernamental; estos programas que denuncian, tienen una historia larga como refiere el proyecto, empezó primero con útiles escolares y después se fue a uniformes escolares, incluso, se trata de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de manera que no es una ocurrencia electoral de momento, es una política consistente que ya está en la propia legislación local; es una ley, con reglas de operación que fueron publicadas para 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 28 de enero, tiene presupuesto aprobado por la propia Asamblea, es decir, no hay recursos extraordinarios que a propósito del año electoral se estén canalizando a estar dando a la gente algún bien o servicio que tradicionalmente no se dé; desde ese punto de vista, es una política social, consistente, que tiene sustento legal, que tiene presupuesto y que tiene reglas de operación, por lo tanto no es dable a otorgar las medidas cautelares, contra acciones que se vienen haciendo desde hace más de 10 años, medidas cautelares contra la entrega de útiles y uniformes gratuitos en la enseñanza pública básica en el Distrito Federal; por otro lado, el 25 de febrero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó un Acuerdo para garantizar que la ejecución de los programas sociales, se apegue a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento su uso con

finés electorales, y el acuerdo segundo de ese Acuerdo, pide que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, no se incurra en la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven implícitamente o explícitamente la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales; la consideración del INE fue que puede ser contra el principio de imparcialidad y en consecuencia, afectar la equidad; los programas son totalmente legítimos y legales, pero la entrega de las tarjetas en las cuales se cargarán los recursos no se apega a lo establecido en el Acuerdo del INE; en la respuesta que da el Gobierno, se señala que están previstas unas fechas para la distribución de estas tarjetas, que van del 23 de marzo al 25 de junio, pero esas fechas no aparecen nunca en las reglas de operación, esas son ex post, esa es una decisión que incluso pudo tomarse después del Acuerdo del INE por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; por lo tanto, estimó que la decisión del reparto de las tarjetas debió atenerse a lo acordado por el INE a lo notificado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que siga adelante el programa, se va a concretar hasta julio e incluso, en agosto está vigente hasta el 31 de diciembre; por lo que propuso que se emitan cautelares contra la entrega de estas tarjetas que tienen los símbolos de la actual administración del Distrito Federal; lo mismo sucedería si se tratara de un gobierno del PRI en el Estado de México, de un gobierno del PAN en el estado de Puebla o de cualquier otro; lo que no se ajusta a lo que se ha establecido correcto son las características de estas tarjetas; si fueran otras sin esos símbolos, podría continuar, pero éstas deben cesar después de la Jornada Electoral.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró que compartían que la entrega del programa no había problema, pero que su preocupación coincidía en las tarjetas, por lo que preguntó si estaba de acuerdo en que durante este periodo se continúe con la entrega de las tarjetas, mientras no contengan las imágenes de las tarjetas, es decir, que la cautelar sería para quitar las imágenes de las tarjetas en caso de que se vayan a distribuir.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó estar de acuerdo, porque las propias reglas de operación establecen la existencia de la tarjeta en la cual se ingresan los recursos, este instrumento es válido, está contemplado en la reglas de operación. Lo que no se ajusta al Acuerdo del INE, es que contiene elementos visuales que vinculan este instrumento con la actual administración del Distrito Federal; cuando si los útiles, si los uniformes o los recursos para adquirir los útiles y los uniformes, se están entregando, incluso, no solo por una decisión de la actual administración, sino que es una ley en la Capital establecida desde la década pasada, de manera que se puede desplegar esta política social sin identificarla con una administración, si no hubiera posibilidad de sustituir las tarjetas, se podría activar el reparto de las mismas el 8 de junio, y continuar cuando se van a inscribir los niños al próximo ciclo escolar y retirarlo porque esos útiles son para el próximo ciclo escolar; de hecho, no se va a cargar dinero sino hasta julio, el ciclo escolar empieza en agosto, y la validez de estas tarjetas de acuerdo a las Reglas de Operación, es hasta el 31 de diciembre, por lo tanto no se haría ninguna afectación a la población, a las familias que se ven beneficiadas de esta política social, de concederse sobre estas tarjetas en específico, no sobre el programa.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó que le llama la atención lo argumentan los Consejeros que le antecieron en el uso de la voz, pues el proyecto viene proponiendo que sean improcedentes la adopción de la medida cautelar solicitada, pero con las consideraciones que expresaron y observando los elementos que describió la Consejera Pamela San Martín, estimó factible un cambio en el sentido del proyecto; el programa social puede continuar, porque sí tiene las reglas de operación y cumple con los esquemas que ya se habían estado establecidos por el Consejo General en el Acuerdo que se emitió al respecto; solamente sería que se suspendiera la entrega de la tarjeta hasta que se sustituyera por otra que no tuviera estos elementos que caracterizan al Gobierno actual del Distrito Federal; el único problema sería que si no lo pueden sustituir de manera rápida, se estaría dependiendo de esa circunstancia aunque el programa social seguiría vigente, que es lo más importante; entonces acompañó la propuesta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló no compartir las consideraciones que se han formulado por las Consejeras y el Consejero porque el Acuerdo Segundo del Acuerdo 67/2015, dice concretamente: *conlleven velada, implícitamente o explícitamente la promoción de un Gobierno o sus logros*; estimó que se hace una promoción de una ciudad pero no de un Gobierno, si bien sí lo usa el Gobierno del D. F., en estas situaciones, se debe analizar qué se desprende de ese símbolo o logo, no la mera existencia de símbolos o logos, porque bajo esa lectura gramatical, se va a ordenar la modificación, en este caso se trata de miles de tarjetas, de las cuales, no observó una incidencia en el Proceso Electoral, con “CDMX”, Ciudad de México; y un logo que simula el Ángel de la Independencia; aceptó que estuvo a favor del Acuerdo 67/2015, pero como autoridad electoral, tienen que ser cautos y pensar detenidamente qué conlleva ese punto de acuerdo y las implicaciones prácticas que no se pueden traducir en una implacable orden a las autoridades de suprimir logos o símbolos, si previamente no se hace un análisis de qué se derivan de los mismos.

En todo caso, solicitó escuchar argumentos de qué contiene ese logo como para decir que conlleva la promoción de un Gobierno o sus logros; estimó que se debe analizar caso por caso; si fuera una frase que tuviera una pretensión más amplia como decir *gracias a este Gobierno se logra x cosa, o hemos logrado tal cosa*, fraseos con mucha intensidad, pero las letras “CDMX”, Ciudad de México, y al lado un logo que tampoco dice gran cosa más que, supuestamente el Ángel de la Independencia; estimó que debe haber cautela con los criterios que se van adoptando; recordó que el propio Tribunal analizó la frase “Mover México”, y no encontró nada, entonces ahora las letras CDMX, se dice que sí hay problemas; utilizando lo que dijo el Consejero Ciro, no importa el partido o el gobernante que esté de por medio, lo que importa es con qué premisas se parte y a qué conclusión se llega; no compartió que se otorguen las medidas cautelares sobre tarjetas que ya están impresas, que son el vehículo para entregar los beneficios, no estimó cómo un partido pueda ganar más u otros perder más votos porque en una tarjeta, contenga el emblema CDMX, Ciudad de México.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que compartía el sentido del proyecto con algunas modificaciones en la argumentación; respecto al punto a que hizo referencia el Consejero Ruiz Saldaña, esta frase o logo, sobre si se puede considerar que identifica al Gobierno de la Ciudad de México; no la ubicó como una frase que pudiera considerarse inválida y a partir de eso otorgar la medida cautelar, respecto al programa, también compartió lo que menciona el proyecto, de que

es un programa que se ha elevado a rango de ley en la Ciudad de México; pero en relación a la frase, se remitió a lo que resolvió la Sala Superior en el asunto del logo “Mover a México”, que le da una validez general a la frase que era un logo que identifica al Gobierno Federal; también coincidió en cuestionar que “Ciudad de México” y el Ángel de la Independencia a un lado, sea considerado como una identificación propia del Gobierno actual de la Ciudad de México, no lo estimó así; relacionando esto, con la definición que estableció el Tribunal Electoral respecto al logo “Mover México”, que ese sí está totalmente identificado con el Gobierno Federal, entonces no concluyó que por esas letras y esa imagen que aparece en la tarjeta, se considere como una cuestión ilegal, y a partir de ahí que su distribución sea ilegal.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Concedió que el lema de la Ciudad de México sea CDMX es algo peculiar, pero como autoridad, se tiene que ver si eso es equivalente es equiparable a cualquier otra forma en la que otras administraciones pasadas del Gobierno del Distrito Federal, identificaban esa administración, sea “Ciudad de la Vanguardia”, o “Ciudad de la Esperanza”, pero el “CDMX” es equivalente al utilizado en la época de Ebrard, por lo que estimó que se está ante el mismo supuesto; si bien el Tribunal se pronunció sobre “Mover a México”; esa autoridad dijo que no lo estaba analizando en el marco de las campañas; sino que lo analizo a partir de lo que se estaba denunciando en ese momento, que era fuera del marco de las campañas y por ende fuera del 41; en este caso se está en el marco de las campañas; precisamente a raíz de esa sentencia de “Mover a México”, fue por lo que el 25 de febrero, cuando se aprobó la base, el Punto de Acuerdo Segundo, respecto de los de Programas Sociales, se puso la temporalidad de a partir de las Campañas Electorales, a partir del inicio y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, para eso se metió ese punto de acuerdo, esa fue toda la discusión que se dio en el Consejo General, cuando se incluyó ese punto de acuerdo; entendió la preocupación, sobre la cuestión de si ya mandaron a imprimir 200 tarjetas o un millón 300 mil tarjetas, y cómo las van a frenar, estimó importante tomar en cuenta que el 25 de febrero, se aprobó ese Acuerdo, entonces ya sabían cuáles eran las reglas que se tenían que aplicar para la entrega de bienes provenientes de Programas Sociales, si la decisión fue imprimir tarjetas con estas características, esa fue una decisión que tomó el Gobierno, hay reglas que estaban establecidas como el que no se identifique, y la discusión fue muy clara en el Consejo General, respecto a que significaba a que se identificara, eran los lemas que identifican a un gobierno; sobre lo mencionado de que no identifica un logro, pero dice Capital Social y así es como esta administración identifica a los Programas Sociales, es lo que da esta administración como tal; lo que está buscando no es que se frenen los programas, pero la forma en la que se hace la entrega, sí se tiene que ajustar a las reglas que previamente se fijaron, y en este momento, en una etapa de medidas cautelares, se tendría que ajustar el Gobierno del Distrito Federal a las reglas para no promover una administración con la entrega de los programas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: La Consejera San Martín mencionó que el 25 de febrero, fue aprobado el Acuerdo, pero la impresión de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, donde se publicaron las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2015, página 46, sostiene que se otorgarán aproximadamente un millón 250 mil vales electrónicos, por tanto preguntó si no fueron antes las reglas de operación, y en esas reglas de operación contiene, lo que se iba a hacer respecto a esos vales electrónicos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Concedió que se aprobaron las Reglas de Operación en esa fecha, pero estas no establecen que va a tener el emblema de Ciudad de México, no señala que esos elementos debe o no tener; sobre el programa o las reglas de operación no existe ninguna Litis, esas reglas ciertamente se aprobaron a tiempo, la discusión es con las características de la tarjeta, no es ni siquiera con la existencia de la tarjeta, pues las propias reglas de operación dicen que es a través de un vale electrónico, el problema son los elementos contenidos en la misma, la forma de materializarlo para entregarlo durante Campañas Electorales, no es para ningún otro momento; el Consejero Murayama, mencionaba que si el 8 de junio quieren entregar las tarjetas con estas características, que lo hagan, lo que se estableció respecto a Programas Sociales, desde del inicio de las Campañas Electorales hasta el día que concluya la Jornada Electoral, y por eso insistió en que se deben de conceder las medidas cautelares.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó a la Consejera San Martín, si tiene información sobre el calendario de la impresión de las credenciales, porque, como refirió, no se dice qué características deben tener esos vales electrónicos en las Reglas de Operación, pero es posible que al día siguiente que se emitieron empezaron a imprimir tarjetas, es un hecho que se desconoce y habría que tener claridad al respecto.

También le preguntó, si bajo la lógica que sostiene de que puede incidir en la contienda electoral, si entonces estos tipos de logos no debería de prohibirse siempre, porque recordó que ha sostenido en esta Comisión, de que la incidencia en el proceso electoral, no necesariamente es durante la contienda electoral, y que puede ser muchos meses antes; pareciera que la única preocupación de que inciden es porque está en transcurso el proceso, pero pudieran incidir también fuera del proceso, entonces preguntó si no tendrían que prohibirse esos logos siempre.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó desconocer cuándo se imprimieron, sin embargo, señaló que es irrelevante esa información, porque las reglas que se establecieron, no son para ponerles requisitos, sino que hay una regla básica establecida en la ley, la prohibición de la ejecución de Programas Sociales con el propósito de influir en la equidad de la contienda, está prohibido incumplir el principio de imparcialidad por parte de los servidores públicos; son prohibiciones que se aterrizan, se les da forma y se materializan, a través de decisiones del Consejo General, y la interpretación que se le dio, fue lo que se estableció en el punto segundo; de haberse querido considerar que puede incidir siempre, entonces se habría puesto así; se estableció una regla, se dijo que no debe de contener estos elementos durante las Campañas Electorales y hasta el día de la Jornada Electoral porque pueden afectar la imparcialidad en la equidad de la contienda; sobre la segunda pregunta, consideró que no debiera prohibirse siempre, recordó que cuando se subió este punto al Consejo General, originalmente no traía una temporalidad, y la razón para incluir una temporalidad que se aprobó en el Consejo General, fue la sentencia del Tribunal; entonces, en este momento hay que ajustarse a lo que se aprobó en el Consejo General, ante unas medidas cautelares solicitadas sobre un programa que se ejecuta en las Campañas Electorales, otras circunstancias se verán en otro momento, pero la razón y la racionalidad que se tuvo en el Consejo General, respecto de por qué se tomaba una medida con una determinada temporalidad y se fue a la sentencia.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Mencionó que el acuerdo del Consejo General fue del 25 de febrero, la autoridad capitalina comunicó a este Instituto el 31 de marzo a través de nuestro Vocal Ejecutivo de la Junta del D.F. el calendario, las fechas que van durante el Periodo de Campaña para la entrega de las tarjetas, por lo que cuestionó por qué es necesario que una tarjeta que se va a recargar hasta el 27 de julio, se entregue en abril y mayo, pues no pondría en riesgo a la operación del programa la medida cautelar; respecto a lo de CDMX, sí es la imagen de este Gobierno, al buscar en twitter sale en CDMX todas las cuentas de esta administración capitalina: Tránsito CDMX; Turismo CDMX, de hecho la cuenta oficial es Gobierno CDMX; señaló que hay antecedentes, e indicó que se debe tomar la medida cautelar aunque sea del D.F, porque en el caso del Estado de México, cuando se denunció la tarjeta la efectiva del Gobierno del EDOMEX, esta Comisión se declaró que no era competente, que era tarea de la autoridad local, el Tribunal dijo que no, lo envió en abril y, sin embargo, cuando se discutió aquí, el 9 de abril, ya había acabado la entrega de la tarjeta efectiva, que concluyó el 31 de marzo, porque a la Comisión llegó fuera del plazo, pero en ese caso también hubiera procedido la cautelar, con el mismo criterio, porque dice la tarjeta del EDOMEX: *“La efectiva te apoya en grande”*, y el lema de la actual administración del Estado de México es *“Gobierno que Trabaja y Logra en Grande”*, es el mismo tipo de letra, en fin; si hubiese aplicado para EDOMEX, entonces debe aplicarse para el Distrito Federal; señaló que de un estudio que realizó cuando era Profesor universitario junto con otros académicos de la UNAM, Institución que evaluó los Programas Sociales del D.F. un estudio que se publicó entre la UNAM y la Asamblea Legislativa, en 2011, y se aplicó una encuesta para ver cómo se perciben los Programas Sociales en el Distrito Federal; las cual arroja datos como que el 90.4 por ciento de los ciudadanos que viven en zonas de media alta y muy alta marginación en el D.F., el 90 por ciento conoce el Programa de Uniformes y Útiles Escolares; ante el cuestionamiento de cómo valora la gente, los Programas Sociales en nuestro país, y para qué son los Programas Sociales, el 51.7 % de la ciudadanía contestó que *el gobierno quiere ganar votos*; en segundo lugar, con 30.5% contestó que *el Gobierno atiende a los derechos de los habitantes*; y el 13.7% contestó que *es una obligación del gobierno por ley*; las opiniones de los encuestados sobre quién tuvo la iniciativa de crear los Programas del D.F, fueron que era *la administración pasada*, el 51.1%; contestaron que era *el anterior Jefe de Gobierno*, el 42. 8; entonces, hay mucha distancia de que los Programas Sociales, sean vistos como parte de un conjunto de derechos de la ciudadanía, todavía hay un uso electoral, en este caso no hay un desvío de recursos o una cosa que llame la atención, es un Programa Social legítimo, pero consideró que no es legítima la distribución de las tarjetas con el logo durante la campaña, por lo que procede la cautelar solo a la tarjeta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que hasta el momento no ha habido ningún argumento de que contiene *per se* el logo que conlleve una promoción o una posible afectación al principio de imparcialidad, estimó que si es relevante en qué momento se hayan empezado a imprimir esas tarjetas, porque no consta en el expediente evidencia que pudiera ser relevante, que lleve a asegurar que apenas se van a imprimir, si es así, tendría viabilidad una medida cautelar, pero si entre el 29 de enero, al 25 de febrero, que fue el día en que se emitió el Acuerdo del INE; si se imprimieron esos vales electrónicos, como autoridad se provocaría una merma en los recursos, haciendo que se vuelvan a imprimir, cuestionó si se propondrá que se le ponga un pegote como a las cajas de *Mover México*; estimó que tendrían que tener más elementos quienes quieran tomar la decisión de dictar las medidas cautelares, para ver las implicaciones prácticas

que conllevaría; sobre lo que se ha comentado que si se van a activar esos vales electrónicos hasta dentro de unos meses, y cuestionan por qué empezarlas a repartir ahora; estimó que de ahí no se puede derivar nada, pues la entrega de los vales electrónicos es la forma en que se hace efectivo un Programa Social, y si un gobierno quiere desplegar con anticipación la entrega, no se podría presuponer que hay una intencionalidad ahí.

Consideró que los argumentos que se esgrimen en la Comisión, pareciera que se está trayendo conocimiento que no obra en el expediente de los asuntos, pero esa no es la cuestión a debatir, se debe ajustar a lo que obra en el expediente, porque si se trae ese tipo de información, se estaría debatiendo fuera del expediente, pues finalmente, la estadística que ha señalado el Consejero Ciro, no es más que eso, pero no se podría sostener una argumentación lógica-jurídica en base a ese estudio.

Consejero Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Consejero Ruiz Saldaña, si es debatir fuera del expediente citar una constancia dentro del expediente que dice *Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Distrito Federal*, en el que dice que el logotipo es el símbolo que simula el ángel de la independencia, que la identidad de esta administración es *CDMX* y que *Capital Social* es la forma cómo esta administración denomina los programas; señaló que menciona en las discusiones elementos con los ella cuento dentro de cuestiones que son públicas y notarias en esta Ciudad, manifestó que se refiere a constancias que están en el expediente, pero cuestionó si eso es traer a colación elementos ajenos a lo que está en el expediente para analizar, porque la referencia de los taxis fue una referencia para evidenciar cómo CDMX no solamente es lo que el manual de identidad gráfica indica, sino que también tiene un reflejo en los hechos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Concedió que si el Manual de Identidad Gráfica obra en el expediente, entonces no es un hecho externo al expediente, pero si se empieza a mencionar en todos los lugares de la Ciudad en que aparece CDMX, eso sí es fuera del expediente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que como lo comentó el Consejero Murayama y ahora la Consejera San Martín al formular una pregunta, existe en el expediente por lo que rectificó lo que manifestó en su primera afirmación respecto a lo del logo; al tener a la vista la Gaceta Oficial del Distrito Federal en donde derivado de la investigación por parte de la Unidad Técnica, se puede advertir que esto forma parte de la identificación de la Administración Pública de la Ciudad de México, entonces no le quedó ninguna duda, sin embargo, continuó sosteniendo el criterio de acompañar el sentido del proyecto, porque aún y cuando se identifique al Gobierno de la Ciudad de México, en aquel precedente de la Sala Superior donde se hizo una acotación de que se estaba resolviendo con base a la etapa del Proceso Electoral en que se pronunció, pero tampoco eso puede llevar a concluir que por esa simple acotación, ahora en una campaña puedan decir que es ilegal o legal; por eso es que continuó con el sentido que expresó en su primera intervención de estar de acuerdo con el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estimó interesante lo que se ha argumentado, efectivamente el logotipo de *CDMX* y la imagen similar al *ángel*, son parte de la identidad gráfica del Gobierno del Distrito Federal, sin embargo, llama la atención, que se parte de la base de que sí es un programa social que está previsto desde antes de que empezaran las campañas

electorales, es decir, no se puede considerar que este programa se creó únicamente para la Campaña Electoral con el ánimo de obtener votos; leyendo el acuerdo al que ya se ha hecho referencia para el uso de los Programas Sociales y que no tengan un uso electoral, es cierto que en el acuerdo segundo dice que *se considera que durante el tiempo que comprendan las Campañas Electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, fases, lemas, expresiones, puede, ser contrario al principio de imparcialidad y en consecuencia podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho del voto*; en este caso, el uso de estas imágenes o frases o elementos visuales pudieran ser contrarios al principio de imparcialidad, pero también, no observó en el expediente un elemento que lleve a afirmar que por la entrega de esta tarjeta para uniformes y útiles escolares gratuitos, se haya hecho un uso indebido, para poder impactar en la manera en que va a votar la ciudadanía. Revisando algunos precedentes de esta Comisión y de lo que ha dicho la Sala Superior en relación con logotipos o emblemas que identifican a un gobierno, como en el caso de “Mover México”, la Sala Superior no dijo que ese emblema del Gobierno Federal no se pudiera utilizar durante las Campañas Electorales; sino que dice que esos emblemas, imágenes o elementos visuales que se tiene por los gobiernos, sirven para identificar quién es el que está ejecutando esos Programas de Gobierno; entonces el hecho de que esté el emblema de CDMX en la tarjeta que se analiza, lo único que estaría haciendo es identificar que la está dando el Gobierno del Distrito Federal; en el expediente no se advierte que exista algún elemento que conduzca a presumir que cuando se entrega esta tarjeta se hace a cambio de una promesa de votar a favor del partido del que emanó el actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal; estimó que podría acompañar el proyecto, porque analizando todos estos elementos en su conjunto, no se está haciendo un uso indebido de este Programa Social, y se podría continuar con la entrega de la tarjeta, en la cual, precisamente se van a depositar los recursos para que se haga efectivo ese programa.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Cuestionó porqué se aprobaron las reglas en el Consejo, si no se van a aplicar; esta regla se aprobó en el Consejo, no hubieron negativas, ni excepciones; se aprobó en el Consejo General y lo que se buscaba era evitar en este punto segundo, era esto que se asociara un Programa Social al Gobierno en turno, eso es lo que no se debe asociar en una Campaña Electoral, los programas sociales es algo bueno, nadie pelea contra ellos, pero lo que se está tratando de evitar es que se asocien los programas sociales con los gobiernos, porque según el acuerdo que como autoridad electoral se aprobó, no lo aprobó nadie más, no lo impuso el legislador, sino que esta autoridad lo aprobó voluntariamente; ahora se trae a la discusión la sentencia de Mover México, la cual es anterior a esto, se tuvo en cuenta al aprobar este Acuerdo por el que se establecieron las reglas para programas sociales, se puede haber resuelto el fondo o las medidas cautelares, pero ese pronunciamiento de la Sala Superior ya se conocía, independientemente de si después se reiteró en la Sala Regional Especializada o si después lo reiteró la Sala Superior en un procedimiento posterior; pero esa lógica de todas estas valoraciones que se hicieron fuera de la etapa de campaña, la Sala Superior dijo, que no prejuzga lo que va a pasar en la etapa de campañas, que fuera de la etapa de campañas estos elementos se valoran, y que no entraba al estudio la etapa de campañas, lo dijo expresamente, tácitamente, y al decir eso expresamente fue por lo que se acotó esta redacción del punto de acuerdo segundo del acuerdo que aprobó el Consejo, para acotarlo a las campañas electorales y evitar que los programas sociales sean patrimonio de un gobierno, ningún gobierno saca de su

propio gusto y peculio el dinero para un programa social; el dinero para un programa social es una política pública, y requiere de reglas de operación, para su aprobación por el órgano legislativo junto con el presupuesto, es decir, hay un conjunto de pasos asociados que lo que buscan es blindar el uso de los programas sociales, no existe problema alguno con los programas, pero esta Institución aprobó una regla en la que se dijo que esto debía pasar, que no se valía, porque podía afectar la imparcialidad, no se trata de que digan, “te lo doy a cambio de”, sino que el acuerdo dice que la inclusión podría ser contraria al principio de imparcialidad, a la equidad y al ejercicio efectivo del voto, eso es lo que se aprobó y la discusión se da respecto a si podría ser, en este caso ante medidas cautelares, en el momento de presunción.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Indicó que los motivos que subyacen a la propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso sobre el tema, es que dicha Unidad hace una interpretación distinta al acuerdo, específicamente en el punto segundo, pues desde su perspectiva consideró que no se prohíbe en el acuerdo la inclusión de este tipo de elementos, no hay una prohibición tajante a la inclusión, porque en ningún momento, gramaticalmente se establece una prohibición; lo segundo que se considera es que, el propio acuerdo Segundo establece que la inclusión de este tipo de elementos “puede” ser contrario al principio de imparcialidad, es decir, abre la posibilidad de que sea contrario, en consecuencia, “podría” afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre, desde esta óptica cabe cuestionarse, si la inclusión de estos elementos en la tarjeta puede afectar la equidad y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, consideró que la respuesta de la Unidad Técnica está contenida en el proyecto que se somete a consideración.

Consejero Electoral Pamela San Martín:

Estimó interesante la interpretación que se hace de ese punto de acuerdo segundo, pero para entender el alcance, el Consejo General aprobó ese acuerdo, así como otro que es relativo a propaganda gubernamental; en ese dice expresamente, que *en la propaganda gubernamental no se pueden contener logotipos, slogans o cualquier otra referencia del Gobierno Federal, Local o Administración o a sus campañas institucionales*; entonces, cuestionó si la interpretación de la Unidad Técnica es que si se entrega un bien, estos si pueden tener estos elementos, preguntó al Secretario Técnico si no resultaba contradictorio que la difusión que se haga de un programa no puede tener ese elemento, pero que lo que se entrega físicamente si lo pueda contener; externó que ese es el problema, que esa tarjeta se la quedan los ciudadanos, no es una cuestión de que pusieron una manta, incluso en el programa permitido, en la manta se prohibió que diga “CDMX”, por lo que cuestionó si no es una interpretación contradictoria si se tienen en cuenta dos normas que fueron aprobadas, porque se está analizando esa norma sin ver la otra; sin ver el debate que se dio para en el Consejo General aprobar esa norma, pero obviándolo, preguntó si no consideraba que si se toma en cuenta las dos normas, puede llevar a una interpretación distinta a la que está planteando.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Estimó que la tarjeta que se analiza y su entrega, forman parte de la instrumentación del programa, externó que no la catalogaría estrictamente como propaganda gubernamental, y desde esta óptica no se podría encuadrar en las Reglas de Propaganda Gubernamental, porque es el mecanismo a través del cual se instrumenta o materializa el programa que se está analizando.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consideró que se tiene que atender a la interpretación del Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/67/205, porque no solo es explícitamente promoción de un gobierno tal cual, y que advierte que en todo caso se promueve una Ciudad; el acuerdo dice que puede ser contrario al principio de imparcialidad, también puede no serlo; y suaviza más la redacción, como lo mencionaba el Secretario Técnico, el que se incluya la palabra “podría” afectar la equidad; se está en términos de posibilidades que sí o de que no; consideró que sigue pendiente en análisis *per se* de quienes sostienen que debería de emitirse la medida cautelar, de que si tiene elementos, este logo, que pudieran comprometer el principio de imparcialidad, o que podría afectar la equidad y el ejercicio del derecho al voto libre; agregó para efectos de aclarar, que la Resolución del Tribunal Electoral sobre “Mover México”, fue posterior al acuerdo del 25 de febrero, no previo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Puntualizó que lo primero que hubo fue una medida cautelar que le revocaron a la Comisión; originalmente se concedió la medida cautelar por “Mover México”, en las televisiones, el Tribunal la revocó, esa fue anterior; remarcó que ahora se está ante medidas cautelares, no se está resolviendo el fondo del asunto, y precisamente por estar resolviendo una medida cautelar, es por la que ese matiz de “podría”, se torna relevante; porque se está precisamente ante una medida cautelar; la acreditación o no de las cosas, se da en el fondo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que el hecho de que se esté en un tema de medida cautelar, no quita que está un punto de acuerdo segundo, que da margen para aplicarse, dependiendo lo que se estime y se advierta en el expediente, en el caso concreto, no advirtió que el logo comprometa el principio de imparcialidad; precisó las fechas sobre las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto del Recurso de apelación, así la de la Sala Regional Especializada, las cuales son posterior al 25 de febrero de 2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preciso que la impugnación que se presentó en contra del acuerdo del Consejo General, en relación con la propaganda gubernamental, la Sala Superior lo consideró como un exhorto; por otro lado, si como lo ha leído el Consejero Ruiz, en ese acuerdo se dice que si la utilización de esos elementos, se pudiera generar un inequidad en la contienda, estimó que ese “pudiera” conduce a que en cada caso en particular se tendrá que analizar los elementos en cada situación para tomar una definición; ese acuerdo, la Sala Superior lo consideró como un exhorto a las autoridades, si es exhorto, entonces no es algo imperativo, impositivo; el hecho de que diga “podrá” generar una inequidad su uso; pues ese “podrá”, se tendrá que ver en cada caso en particular, y en este, desde su perspectiva, por lo que ya se ha comentado y por la precisión que hizo el Secretario Técnico, le lleva a la misma conclusión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consideró que el logo en sí mismo, no generar inequidad si no tiene difusión, pero si es el logo con el que se identifica la administración en turno, y se reparte en un millón 350 mil familias para que reciban dinero en efectivo para acceder a útiles escolares y a vales, y este reparto se está haciendo durante la campaña electoral, eso sí puede afectar la equidad; estuvo de acuerdo con la Consejera Galindo, de analizar cada caso en particular, se dice “podrá” porque está ante escenarios que se pueden presentar, no dice: “indubitablemente llevará”; entonces, toca analizarlo; y en este caso se analiza un logo en una

tarjeta que va a llegar a un millón 350 mil familias que tienen electores; el calendario es posterior a las reglas de operación, y el calendario es posterior a las Reglas del Instituto Nacional Electoral del 25 de febrero fecha en que se aprobó el acuerdo, se comunicó de inmediato al Gobierno de la Ciudad de México, y hasta el 31 de marzo, ellos dan cuenta de su calendario. Ese calendario se aprobó, se comunicó, sabiendo que había un periodo, que es el de campañas, en el cual los logos del Gobierno no deben estar acompañando la entrega de bienes y de servicios sociales, estimó que si no se concede la cautelar, se corre el riesgo de estar mandando la señal de que ese acuerdo, como se dijo en la Mesa del Consejo, es una llamada a misa y no una norma que hará valer esta autoridad, dado que se trata del mecanismo por el cual se accederá a un Programa Social, y se va a distribuir en un millón 350 beneficiarios, sí puede afectar la equidad; esto podría hacerse después, por qué los útiles escolares no es necesario que estén cuatro meses antes, aunado a ello, la tarjeta será recargada el 27 de julio, por lo que estimó pertinente esta cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que el proyecto en el sentido en que viene, es el correcto; la petición del PRI de que se suspenda la entrega de esta tarjeta, por considerar que se puede estar haciendo una propaganda indebida y que pueda favorecer al partido del cual emanó el actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal; pero insistió que la Sala Superior ya se pronunció a que el hecho de que haya alguna inclusión de alguna imagen, lema, frase o expresión que identifique a un Gobierno, por sí mismo no quiere decir que se está haciendo propaganda gubernamental, ni que se está condicionando la entrega de la tarjeta a cambio de que se vote a favor de algún partido político o candidato, por lo que no se puede pensar que por el simple hecho de que está el logo de CDMX, quiera decir que se está haciendo algún uso indebido del programa, que pudiera afectar la equidad y se condiciona el efectivo ejercicio del voto, del derecho al voto libre, como marca en la propia Constitución; efectivamente, se habían emitido unas medidas cautelares, donde se había ordenado que no apareciera el logotipo de “Mover México” en la entrega de las televisiones, pero ese acuerdo fue revocado por la Sala Superior, y finalmente cuando se pronunció en el fondo, el 31 de marzo de 2015, se llegó a la conclusión de que ese logotipo lo único que hace es identificar al gobierno que está haciendo la implementación del programa, pero no está utilizando para algún otro fin de promoción personalizada o promoción del propio gobierno, o algún candidato o partido político, o condicionando el voto; entonces, manifestó que votaría a favor, se pueden hacer mejores, citando estos precedentes que se han referenciado; por último solicitó que se tome la votación correspondiente.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Solicitó que se votara en lo particular lo relativo a la inclusión del logotipo, y demás elementos contenidos en la tarjeta.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto de Acuerdo listado en el punto uno, a través de dos votaciones; la primera respecto a la implementación y ejecución del programa, en términos del proyecto sometido a consideración.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo particular el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/168/PEF/212/2015, respecto de la ejecución de los programas sociales denunciados.

En segundo término, consultó a los integrantes de la Comisión, si era aprobado el proyecto en los términos originalmente circulados, por cuanto hace a la entrega de la tarjeta con los elementos que se han destacado, durante la fase de campaña.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos se aprueba en lo particular el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/168/PEF/212/2015, respecto de las consideraciones relacionadas con los elementos contenidos en la tarjeta electrónica, en los términos del proyecto, con los votos a favor de los Consejeros Electorales: Mtra. Adriana Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Votó en contra: Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó la cuenta del siguiente punto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Relató que el 15 de abril de este año, se recibió escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el 3 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Quinta Roo, mediante el cual, denunció al Partido Verde Ecologista de México, y al actual Candidato a Diputado Federal por el referido Distrito, postulado por ese partido, por el supuesto uso de propaganda declarada ilegal por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otra propaganda que se encuentra colocada en autobuses de servicio público; solicitando el dictado de medidas cautelares; al respecto se considera improcedente la adopción de medida cautelar, en virtud de que el quejoso hace depender la presunta ilegalidad de la propaganda que se encuentra colocada en autobuses de pasajeros, afirmando que contiene elementos que la vincula con la campaña “El Verde Sí Cumple”, la cual ya fue declarada como ilegal por el Tribunal Electoral; bajo la apariencia del buen derecho, en el proyecto se llega a la conclusión que del contenido gráfico de la publicidad denunciada, no se advierte elementos alguno que permita relacionarla con la propaganda que el Órgano Jurisdiccional Federal, determinó ilegal, puesto que las frases “En el Verde Trabajamos por lo que te Importa”, y “En el Verde Pensamos en lo que te Importa”, no son coincidentes ni similares a las frases “El Verde sí cumple”, o “El Verde Cumple lo que Promete”, ni mucho menos con el contexto en el cual se difundió la campaña declara ilegal por el Tribunal Electoral, en consecuencia, se considera que la propaganda denunciada en nada contraviene el orden jurídico electoral, ni las Reglas para la Propaganda Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del proyecto y los argumentos que lo soportan.

Consejera Electoral Adriana Favela: También manifestó estar a favor del proyecto, resaltó que en este caso, el Partido Verde Ecologista de México se está promocionando, pero está utilizando las frases “En el Verde Pensamos en lo que te Importa”, y “En el Verde Trabajamos por lo que te Importa”, lo cual no tiene ninguna relación con la campaña de promoción que antes se tenía y que ya había sido sancionado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo

tanto, está de acuerdo con el sentido del proyecto de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares; solicitó que se someta a votación el proyecto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto de Acuerdo listado en el punto 2 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PAN/JD03/QR/175/PEF/219/2015, en el sentido de declararla improcedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA EN FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA
SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**